

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

Aprobado por la Comisión de Acción Social en su sesión de 25/03/2014

CAPÍTULO I: COMPOSICIÓN

Artículo 1.-

1.1) La Comisión de Acción Social de la Universidad de Extremadura tendrá la siguiente composición:

Presidente: Sr. Rector Magnífico.

Vocales:

Sr/a. Vicerrector/a con competencia delegada por el Sr. Rector Magfco. en asuntos de Acción Social.

- Sr. Gerente o persona en quien delegue.
- Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Negociadora.
- Un representante del Consejo de Alumnos de la UEx.

Secretario: Jefe/a de la Sección de Acción Social y Asistencial.

1.2) Los cargos unipersonales, caso de no poder asistir a las sesiones de la Comisión, podrán delegar en otras personas.

1.3) Los miembros de la Comisión de Acción Social, habrán de abstenerse de intervenir en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, de 26 de noviembre.

Artículo 2.-

La Comisión de Acción Social actuará siempre en Pleno.

CAPÍTULO II: FUNCIONES

Artículo 3.-

Son funciones de la Comisión de Acción Social de la Universidad de Extremadura:

- a) Elaborar, aprobar y modificar, en su caso, su propio Reglamento.
- b) Elaborar los Planes anuales de Acción Social y acordar la remisión de los mismos a la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura para su consideración.
- e) Elaborar, y aprobar las convocatorias de cada modalidad de ayuda recogidas en el Plan de Acción Social correspondiente.
- d) Distribuir los créditos asignados en el Presupuesto de la Universidad entre las diferentes modalidades de Ayudas.
- e) Establecer los requisitos particulares que han de reunir los solicitantes para cada una de ellas, así como los criterios de evaluación de las mismas.
- f) Publicar la convocatoria específica de cada modalidad de ayuda, los listados provisionales y definitivos de admitidos y excluidos y cualquier tipo de información que pudiera resultar de interés, en los tabloneros de anuncio del Rectorado de la Universidad de Extremadura, así como en la página Web de la Sección de Acción Social y Asistencial.
- g) Recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad de Extremadura cuanta información considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.
- h) Determinar los beneficiarios y las cuantías de las ayudas asignadas a los mismos, de acuerdo con los criterios que se definan en cada modalidad de ayuda.
- i) Resolver las reclamaciones que pudieran presentarse y elevar al Sr. Rector Magfco. de la UEx las correspondientes propuestas de resolución de las mismas.
- j) Transferir fondos de aquellas modalidades de ayudas en las que exista remanente a otras en las que debido al número de solicitudes se sobrepase el crédito inicialmente asignado.
- k) Realizar el seguimiento de funcionamiento del Plan y la concesión de las ayudas y elevar propuesta de Resolución de las distintas convocatorias al Sr. Rector.

Artículo 4.-

Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Acción Social podrá requerir el asesoramiento y formular consultas a cuantas personas y unidades, pertenecientes o no a la Universidad de Extremadura, estime convenientes, que asistirán a la reunión, con voz pero sin voto.

CAPÍTULO 111: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 5.-

La Comisión de Acción Social se reunirá con carácter ordinario tantas veces como lo requiera su Presidente, o con carácter extraordinario, a petición de tres de sus miembros, en escrito dirigido al Presidente que incluirá el orden del día de la convocatoria. En este último caso la reunión deberá celebrarse en un plazo máximo de quince días.

Artículo 6.-

6.1.) La convocatoria de las sesiones de la Comisión de Acción Social se realizará por el Secretario de la misma, a iniciativa de su Presidente o por solicitud razonada de tres de sus miembros mediante el correo electrónico con una antelación mínima de cinco días. Los miembros de la Comisión remitirán la confirmación de haber recibido el mensaje. Incluirá el correspondiente orden del día y la documentación perteneciente a los asuntos a tratar. No obstante lo anterior, se podrán convocar reuniones con carácter urgente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

6.2.) El orden del día será fijado por el Presidente, incluyéndose, en todo caso, las propuestas presentadas por al menos tres de sus miembros, con una antelación no inferior a cinco días hábiles.

6.3.) Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de reuniones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o de quienes les sustituyan.

6.4.) Para que una sesión de la Comisión de Acción Social se pueda considerar válida en primera convocatoria, deberá contar con la asistencia de la mayoría de sus miembros. De no lograrse ésta, la Comisión podrá constituirse en segunda convocatoria, media hora después de la fijada para la primera, si cuenta con la asistencia de la mitad de sus miembros.

6.5.) La Comisión podrá estudiar, valorar asuntos de su competencia y adoptar los acuerdos pertinentes mediante el correo electrónico, debiendo ser incluidos en el orden del día de la próxima reunión para su ratificación.

Artículo 7.-

7.1.) Los acuerdos de la Comisión se adoptarán, en primera votación, por mayoría absoluta de los asistentes. En segunda votación será necesaria la mayoría simple. Cuando se hubieran votado dos o más propuestas y ninguna de ellas hubiera alcanzado la mayoría absoluta, se decidirá en segunda votación, entre las dos más votadas en la primera. En caso de empate, decidirá siempre el voto del Presidente.

7.2.) No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple.

7.3.) Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite alguno de los miembros de la Comisión y en todo caso, siempre que se refieran a personas.

7.4.) No se admitirá delegación de voto a favor de ningún otro miembro de la Comisión.

Artículo 8.-

8.1.) De cada sesión de la Comisión, el Secretario levantará acta, en la que se recogerán los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones, si las hubiera.

8.2.) El acta de cada sesión será aprobada en la primera de carácter ordinario que se celebre posteriormente.

8.3.) Los miembros de la Comisión que así lo deseen, podrán hacer constar en el acta sus votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en el presente Reglamento, le resultará de aplicación lo dispuesto en el Título 11, Capítulo 11, de la Ley 3011992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes normas entrarán en vigor a partir de su aprobación por la Comisión de Acción Social de la Universidad de Extremadura.